



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10871

---

### **Visto:**

La Nota B 63 L 71, que adjunta Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque "Juntos por el Cambio", y

### **Considerando:**

Que el mismo determina crear el Observatorio Ambiental de Concepción del Uruguay, entidad de carácter Técnico-Académico, concebido como órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora, teniendo la finalidad de promover la participación de asociaciones y ciudadanos para canalizar su información en los asuntos municipales, al mismo tiempo servir como foro de debate y discusión para la conservación, defensa y protección del ambiente natural y urbano del ámbito municipal.

Que, en la búsqueda de antecedentes, se planteó la existencia de la Ordenanza N° 4637, en vigencia desde el año 2001, la cual establece la Creación de una Unidad de Gestión Ambiental con características similares a las descritas en el proyecto del Observatorio Ambiental de Concepción del Uruguay, la que se constituyó y desarrolló actividades entre los años 2001 y 2003.

Que para el tratamiento de este proyecto, en reunión de Comisión conjunta, se cursó invitación a los Licenciados Pablo Guillaume y Francisco Savoy, Director y Coordinador de Salud Ambiental de la Municipalidad local.

Que en la oportunidad, Guillaume y Savoy se expusieron sobre el trabajo que vienen desarrollando en base a la Ordenanza N° 4637 del año 2001, actualmente en procura de organizar su reglamentación.

Que en dicha reunión se consensuó la idea de un trabajo conjunto entre la Dirección de Salud Ambiental y el Honorable Concejo Deliberante, a los fines de definir modificaciones a la Ordenanza vigente.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4637 de marzo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Artículo 2º: La Unidad de Gestión Ambiental invitará a conformar la Mesa Directiva a un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos; de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional; de la Universidad de Concepción del Uruguay; de INTA; de INTI; de la Unidad de Gestión Isla del Puerto; un concejal por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante; del Colegio de Arquitectos y del Colegio de Ingenieros -CIEER-. La Mesa Directiva tendrá la facultad de sumar aquellas instituciones relacionadas con el ambiente, que dispongan de Personería Jurídica y concuerden con los objetivos plasmados en la presente norma y otras organizaciones o grupos que por su finalidad y antecedentes puedan ser aceptados por dicha mesa."

**Artículo 2º:** Reemplazar en el Artículo 3º y en Artículo 7º de la Ordenanza N° 4637, la denominación de Dirección de Medio Ambiente Municipal, por la de Dirección de Salud Ambiental, en concordancia con el organigrama actual.

**Artículo 3º:** Modificar el Artículo 4º de la Ordenanza N° 4637, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: La Mesa Directiva de la Unidad de Gestión Ambiental será presidida por el Director de Salud Ambiental del municipio; siendo secundado en su tarea por un Vicepresidente y un Secretario elegidos por los restantes integrantes de la Mesa Directiva y un Vocal en representación de cada una de las subcomisiones que se conformen, a saber: De Suelos, de Aguas y de Atmósfera.

La Mesa Directiva podrá autorizar la conformación de todas aquellas subcomisiones que sean necesarias".

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintidos (22) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de julio de 20.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10871 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno